



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 - 2017-A-MPSM

Tarapoto, 30 de Mayo del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 129-2017-OAJ/MPSM, de fecha 30 de Mayo del 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 00551-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores **EDGARDO PINCHI LUNA** y **MAXIMA RUIZ CACHIQUE DE PINCHI**, mediante Expediente N° 00551-2017, solicitan ante esta Municipalidad, se declare la separación convención de su vínculo matrimonial, adjuntado para ello los requisitos estipulados en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única de Ratificación de Solicitud de Separación Convencional llevado a cabo el día 13 de Febrero del 2017, se dejó constancia de la inasistencia de los citados cónyuges. Por lo que, en cumplimiento del artículo 6º de la Ley N° 29227; y el artículo 12º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y en aplicación del artículo 132º numeral 4 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se procedió a notificarlos, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles justifiquen su inasistencia a la audiencia en mención, siendo que pese haber sido válidamente notificados y habiendo transcurrido el plazo señalado, no han cumplido con lo requerido. Por tanto, en cumplimiento al artículo 6º de la Ley antes señalado y artículo 12º de su referido Reglamento, procede declarar concluido el presente procedimiento.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges **EDGARDO PINCHI LUNA** y **MAXIMA RUIZ CACHIQUE DE PINCHI**, mediante Expediente N° 00551-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ

